

ORDENANZA REGIONAL N° 248

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS:

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Amazonas, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú del 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 17783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Diciembre del 2009, ha aprobado por unanimidad la presente Ordenanza Regional:

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza que aprueba el “Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones en Amazonas 2009-2021 (PRIO)”, presentado por la señora Consejera Marina Marquina de Ocampo, Presidenta de la Red Regional de Mujeres Autoridades de Amazonas, el mismo que ha sido elaborado por la Asociación de Comunicadores Sociales Calandria, en mérito a Convenio Institucional suscrito con el Gobierno Regional, a propuesta del Consejo Regional y en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú señala que “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y del Estado”; y su Artículo 2, Inciso 2), garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier otra índole”; e igualmente en su Artículo 191, modificado el 07 de Marzo del 2002, establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, comunidades nativas y pueblos originarios en los Consejos Regionales y Consejos Municipales, respectivamente;

Que, la Ley N° 28983 “Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones”, establece en sus Artículos 3º y 6º que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley referidos a: “a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual y social. b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos étnicos más afectados por la discriminación”;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010, establece garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos de las mujeres y el acceso equitativo a oportunidades, debiendo para ello asegurarse esta participación con medidas afirmativas como la cuota de género, planea lineamientos de políticas públicas, cuya visión es que el Estado garantice “la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones y la efectiva protección de

los derechos humanos y el pleno desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas, de manera coordinada y concertada con la Sociedad Civil;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867, en su Artículo 6° señala que el Desarrollo Regional está orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades y en su Artículo 8°, establece, entre los principios rectores de las políticas y la gestión regional el de Inclusión, referido a que el Gobierno Regional desarrolla políticas que buscan promover los derechos de los grupos vulnerables, impidiendo la discriminación; así como establece “la equidad como componente constitutivo y orientador de la política y la gestión regional” y el Artículo 60° precisa las funciones específicas del Gobierno Regional en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades

Que, en el Acuerdo Nacional suscrito en Julio de 2002 por organizaciones de la Sociedad Civil y el Estado, con carácter vinculante, compromete su cumplimiento hasta el 28 de Julio del 2021, en su Décimo Primera Política de Estado “Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación”;

Que, el Plan Regional de Desarrollo Concertado de Amazonas, contempla en su visión de desarrollo que Amazonas aspira a ser: “Comunidad regional solidaria, democrática, participativa, con equidad entre varones y mujeres, respeto de los derechos humanos y de la diversidad cultural; donde niños, niñas, adolescentes y población en general, acceden a servicios de salud y educación intercultural de calidad; fomenta el empleo y la vivienda digna”;

Que, la Ordenanza Regional N° 242 del Gobierno Regional de Amazonas, del 21 de Setiembre del 2009, aprobó el proceso de construcción del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2009-2021;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce al Gobierno Regional autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 28 de Diciembre del 2009, mediante Acuerdo N° 188-2009, ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el “Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones de Amazonas 2009-2021 (PRIO), el mismo que se adjunta como anexo formando parte integrante de la presente disposición regional.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Gerente General Regional y el Gerente Regional de Desarrollo Social, cumplan con la implementación y transversalidad del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Varones 2009-2021 en los contenidos de documentos y prácticas de gestión, planes, programas y normas que se elaboren tanto en la Sede del Gobierno Regional de Amazonas, como en las Direcciones Regionales Sectoriales y en los demás sectores dependientes del Gobierno Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional que disponga que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial asigne un presupuesto para la implementación del presente Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones de Amazonas.

Artículo Cuarto.- CONSTITUIR una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Regional de Igualdad de oportunidades, la misma que será parte integrante del Consejo Regional de Desarrollo Social, en línea de coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la misma que estará integrada por:

- Gerente(a) Regional de Desarrollo Social, quien la presidirá.
- Un(a) Representante por cada Dirección Regional de: Educación, Salud y Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un(a) Representante de la Municipalidad Provincial de Bagua.
- Un(a) Representante de la Municipalidad Provincial de Bongará.
- Un(a) Representante de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Un(a) Representante de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui
- Un(a) Representante de la Municipalidad Provincial de Luya
- Un(a) Representante de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.
- Un(a) Representante de la Municipalidad Provincial de Utcubamba
- Una Representante de la Red Regional de Mujeres Autoridades de Amazonas.
- Un(a) Representante de la Red de Promoción de la Mujer de Amazonas.
- Un(a) Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.
- Un(a) Representante de la Asociación de Comunicadores Sociales CALANDRIA.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en la Página Web del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 14 días del mes de Enero del 2010.

DR. ROLANDO RAMOS CHUQUIMBALQUI.

Consejero Delegado
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Amazonas a los, 20 días del mes de Enero del 2010.

Ing. OSCAR R. ALTAMIRANO QUISPE

Presidente Gobierno Regional
de Amazonas